

Gaceta # 8453

26 de febrero de 2020



GOVERNACIÓN
DEL ATLÁNTICO

¡Atlántico
para la Gente!



Contenido

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
DECRETO N° 000123**

“Por medio del cual se modifica el artículo 14 del Decreto 0069 de 2020 mediante el cual se regula la constitución y el funcionamiento de las cajas menores y los avances en efectivo de la gobernación del Departamento del Atlántico”

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
DECRETO N° 000070**

“Por el cual se adiciona al presupuesto del sistema general de Regalías en el Departamento del Atlántico para el bienio del 1° de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2020”



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
DESPACHO DEL GOBERNADOR**

DECRETO N° 000123

“Por medio del cual se modifica el artículo 14 del Decreto 0069 de 2020 mediante el cual se regula la constitución y el funcionamiento de las cajas menores y los avances en efectivo de la gobernación del Departamento del Atlántico”

LA GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el numeral 1 del artículo 305 de la Constitución Política, el numeral 19 del artículo 95 del Decreto-Ley 1222 de 1986, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia consagra que *“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones”*.

Que el numeral 1 del artículo 305 de la Constitución Política dispone que es una atribución de la gobernadora *“Cumplir y hacer cumplir la Constitución, las leyes, los decretos del Gobierno y las ordenanzas de las Asambleas Departamentales.”*.

Que el numeral 19 del artículo 95 del Decreto-Ley 1222 de 1986 dispone que también es una atribución de la gobernadora *“Expedir reglamentos y dictar órdenes para la buena marcha de las oficinas administrativas;”*

Que mediante el Decreto Departamental 0069 de 2020 se reguló la constitución y el funcionamiento de las cajas menores y los avances en efectivo de la gobernación del Departamento del Atlántico

Que se hace necesario aclarar el procedimiento de reembolso de las Cajas Menores contemplado en el artículo 14 del Decreto Departamental 0069 de 2020.

Que, en virtud de lo anterior,

DECRETA

Artículo 1º. El artículo 14 del Decreto Departamental 00069 de 2020, quedará así:

ARTÍCULO 14º. Del reembolso. *La solicitud de reembolso se efectuará una vez al mes, en la cuantía de los gastos realizados, sin exceder el monto previsto en el respectivo rubro presupuestal, siempre y cuando se haya agotado el setenta (70 %) o más del valor mensual de la Caja Menor, El reembolso se hará a través del formato diseñado para el efecto, el cual llevará anexo las facturas, recibos, comprobantes de ingreso al almacén y demás soportes con la firma del responsable de la caja, que justifiquen el gasto.*

En casos excepcionales, previamente justificados por el funcionario responsable, y cuando las necesidades del servicio lo requieran, ante el agotamiento del valor mensual de la caja menor, se podrá solicitar más de un reembolso mensual el cual podrá ser autorizada por el ordenador del gasto.”

ARTÍCULO 24°. Vigencia. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las normas que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el D.E.I.P., de Barranquilla a los 17 de febrero de 2020

Original firmado por:

ELSA MARGARITA NORGUERA DE LA ESPRIELLA
Gobernadora del Atlántico

Original firmado por:

RAÚL JOSÉ LACOUTURE DAZA
Secretario General



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
DESPACHO DEL GOBERNADOR**

DECRETO N° 000070

“POR EL CUAL SE ADICIONA AL PRESUPUESTO DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA EL BIENIO DEL 1° DE ENERO DE 2019 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020”

La Gobernadora del departamento del Atlántico, en uso de las facultades conferidas en los numerales 1, 2 y 11 del artículo 305 de la Constitución Política, la Ley 1530 de mayo 17 de 2012, el Decreto 1949 de septiembre 19 de 2012, el Decreto 1082 del 26 de Mayo de 2015,
y

CONSIDERANDO

Que el Acto Legislativo 05, fue promulgado el 18 de julio de 2011, *“Por el cual se constituye el Sistema General de Regalías, se modifican los artículos 360 y 361 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones sobre el Régimen de Regalías y Compensaciones”*, el cual fue desarrollado por la Ley 1530 de 2012, *“Por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías”* la cual establece en el Título V, el Régimen Presupuestal del Sistema.

Que el artículo 96 de la Ley 1530 de 2012, establece: *“Incorporación de recursos. Los recursos asignados del Sistema General de Regalías para los Departamentos, Municipios o Distritos receptores directos de regalías y compensaciones deberán ser incluidos en el presupuesto de la respectiva entidad territorial, mediante decreto expedido por el Gobernador o Alcalde, una vez aprobado el proyecto respectivo y previa su ejecución”*.

Que según el artículo 59 del Decreto 1949 de 2012, *Ejecución del Capítulo de Regalías del Presupuesto de las Entidades Territoriales*, en aplicación del artículo 96 de la Ley 1530 de 2012, las entidades territoriales receptoras de asignaciones directas, así como las entidades territoriales designadas como ejecutoras de un proyecto, incorporarán al presupuesto que se encuentre en ejecución, mediante decreto expedido por el Alcalde o Gobernador, el monto

Departamento del Atlántico - Nit 890102006-1

de los recursos de los proyectos de inversión aprobados por el respectivo Órgano Colegiados de Administración y Decisión, incorporarán estos recursos al presupuesto que se encuentre en ejecución, mediante decreto expedido por el Alcalde o Gobernador.

Que las adiciones, modificaciones, reducciones, aplazamientos y en general las operaciones presupuestales correspondientes a partidas del Sistema General de Regalías del Capítulo de Regalías dentro de los presupuestos de las entidades territoriales, se harán por Decreto del Alcalde o Gobernador, y se soportarán, en lo pertinente, en decisiones previamente adoptadas por el Órgano Colegiado de Administración y Decisión.

Que de conformidad con el artículo 6 de la Ley 1530 de 2012, los OCAD son los responsables de definir los proyectos de inversión sometidos a su consideración que se financiarán con recursos del Sistema General de Regalías, así como de viabilizar, aprobar, priorizar la conveniencia y oportunidad de financiarlos; y de definir su ejecutor que será de naturaleza pública.

Que según el artículo 28 de la Ley 1530 de 2012, corresponde al OCAD designar los ejecutores de los proyectos de inversión y decidir la instancia que adelante la contratación de la interventoría en los términos del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 atendiendo la importancia naturaleza o cuantía del proyecto de inversión.

Que el párrafo primero del Artículo 2.2.4.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 establece que los proyectos de inversión podrán ser viabilizados, aprobados y designados sus ejecutores en una sola sesión del OCAD, correspondiéndole a la Secretaría Técnica adelantar el registro en el respectivo Banco de Programas y Proyectos dentro de la misma sesión.

Que, el artículo 2.2.4.1.2.2.1.3 del Decreto No. 1082 del 26 de mayo de 2015, señala, que mediante acto administrativo del jefe del órgano del sistema o entidad pública designada como ejecutora de proyecto por los órganos colegiados de administración y decisión, y mediante decreto del Gobernador o Alcalde para las entidades territoriales que reciban recursos de funcionamiento del sistema y designadas como ejecutoras de proyectos por los órganos colegiados de administración y decisión, se incorporará el respectivo presupuesto con cargo a los recursos del Sistema General de Regalías.

Que, el artículo 2 del Acuerdo de OCAD Región Caribe No. 82 del 6 de diciembre de 2019, "Por medio del cual se adoptan decisiones relacionadas con proyectos de inversión financiados o cofinanciados con recursos del Sistema General de Regalías (SGR)", documento que hace parte integral del presente acto, establece: Viabilizar, priorizar y aprobar el siguiente proyecto de inversión, designar la entidad pública ejecutora y la instancia pública encargada de la supervisión del proyecto, tal como se detalla a continuación:

Código BPIN	Nombre Proyecto	Sector	Fase	Valor Total	
2019000020082	DOTACIÓN DE AMBIENTES PEDAGÓGICOS COMPLEMENTARIOS Y VENTILADORES PARA LAS SEDES EDUCATIVAS EN LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO	EDUCACIÓN	FACTIBILIDAD - FASE 3	\$ 2.329.762.449,93	
Fuentes		Tipo de recurso		Vigencia Presupuestal	Valor
DEPARTAMENTOS - ATLÁNTICO		FONDO DE DESARROLLO REGIONAL		2019 - 2020	\$ 2.329.762.449,93
Entidad pública ejecutora del proyecto	DEPARTAMENTO DE ATLÁNTICO		Instancia pública encargada de adelantar la Supervisión	DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO	
Valor Ejecución y Fuente de Financiación	\$2.329.762.449,93 Fondo de Desarrollo Regional		Valor Supervisión y Fuente de Financiación	\$0 Fondo de Desarrollo Regional	
Plazo de Ejecución Física y Financiera del Proyecto	6 meses de ejecución física y financiera		Bienio en el que se recibe el bien o servicio	2019 - 2020	
Cumplió requisitos de Acuerdo 45 (Mod AC 52), según Verificación realizada por DNP			Sistema Evaluación por puntaje: 48,60 Puntos		

Que, con base en el anterior considerando, se requiere incorporar la suma de \$2.329.762.449,93 correspondiente a la vigencia 2019 - 2020 en el Presupuesto del Sistema General de Regalías con recursos del Fondo de Desarrollo Regional para financiar el proyecto "DOTACIÓN DE AMBIENTES PEDAGÓGICOS COMPLEMENTARIOS Y VENTILADORES PARA LAS SEDES EDUCATIVAS EN LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO".

Que, adicionalmente el artículo 4 del Acuerdo de OCAD Región Caribe N° 86 del 30 de diciembre de 2019, "Por medio del cual se adoptan decisiones relacionadas con proyectos de inversión financiados o cofinanciados con recursos del Sistema General de Regalías (SGR)", establece: Apruébese el incremento en el valor del proyecto de inversión que se detalla a continuación y modifíquese en lo que corresponda, el artículo 4 del Acuerdo No. 63 del 20 de diciembre de 2018; el cual quedará así:

Código BPIN	Nombre Proyecto	Sector	Fase	Valor Total	
2018000020006	MEJORAMIENTO DE LA VÍA YE DE PIOJO - AZUCENA - AUTOPISTA AL MAR EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO	TRANSPORTE	FACTIBILIDAD - FASE 3	\$ 18.058.039.330,00	
Fuentes		Tipo de recurso		Vigencia Presupuestal	Valor
DEPARTAMENTOS - ATLÁNTICO		FONDO DE DESARROLLO REGIONAL		2017 - 2018	\$ 7.923.911.222,00
DEPARTAMENTOS - ATLÁNTICO		FONDO DE DESARROLLO REGIONAL - PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE PARA LA IMPLEMENTACIÓN ACUERDO PAZ		2017 - 2018	\$ 7.359.673.930,00
DEPARTAMENTOS - ATLÁNTICO		FONDO DE DESARROLLO REGIONAL		2019 - 2020	\$ 2.774.454.178,00
Ejedor y contratante de la Interventoría: DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO					

Que, con base en el anterior considerando, se requiere incorporar la suma de \$2.774.454.178,00 correspondiente a la vigencia 2019-2020 en el Presupuesto del Sistema General de Regalías con recursos del Fondo de Desarrollo Regional para financiar el proyecto "MEJORAMIENTO DE LA VÍA YE DE PIOJO - AZUCENA - AUTOPISTA AL MAR EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO".

Departamento del Atlántico - Nit 890102006-1

Que, dichas incorporaciones se adelantará en un capítulo independiente del presupuesto del respectivo órgano o entidad, una vez se asignen los recursos con cargo al porcentaje destinado para el funcionamiento del sistema y cuando se acepte la designación como ejecutor de proyecto, designación que será adelantada por el órgano colegiado de administración y decisión.

Los ingresos y gastos incorporados en el capítulo independiente del presupuesto de cada órgano o entidad tendrán para todos los efectos fiscales, una vigencia igual a la del Presupuesto Bienal del Sistema General de Regalías.

Que, hacen parte integral de este acto administrativo, los Acuerdos N° 82 del 6 de diciembre de 2019 y No. 86 del 30 de diciembre de 2019, “Por medio del cual se adoptan decisiones relacionadas con proyectos de inversión financiados o cofinanciados con recursos del Sistema General de Regalías (SGR)”.

En virtud de lo anteriormente expuesto, este despacho con fundamento legal,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: ADICIONAR, al Presupuesto de Ingresos del Sistema General de Regalías para el departamento del Atlántico, correspondiente al bienio 2019 - 2020, la suma de **CINCO MIL CIENTO CUATRO MILLONES DOSCIENTOS DIECISÉIS MIL SEISCIENTOS VEINTISIETE PESOS CON NOVENTA Y TRES CENTAVOS ML (\$5.104.216.627,93)**, recursos provenientes del Sistema General de Regalías, según los Acuerdos N° 82 del 6 de diciembre de 2019 y No. 86 del 30 de diciembre de 2019, emanados del Órgano Colegiado de Administración y Decisión — OCAD – Región Caribe, (recursos son sin situación de fondos), como se detalla a continuación:

Capítulo/Rubro	Descripción de Capítulo/Rubro	Fuente de Financiación	ADICIÓN
1	PRESUPUESTO DE INGRESOS		5.104.216.627,93
1.18	PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS		5.104.216.627,93
1.18.02	RECURSOS PROVENIENTES DE FONDOS DE COMPENSACIÓN REGIONAL, DE DESARROLLO REGIONAL, Y DE CIENCIAS, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN		5.104.216.627,93
19072	Fondo de Desarrollo Regional sin Situación de Fondos	RSGRFDR - SGR DESARROLLO REGIONAL SSF	5.104.216.627,93

ARTÍCULO SEGUNDO: ADICIONAR, al Presupuesto de Gastos del Sistema General de Regalías para el departamento del Atlántico, correspondiente al bienio 2019 - 2020, la suma de **CINCO MIL CIENTO CUATRO MILLONES DOSCIENTOS DIECISÉIS MIL SEISCIENTOS VEINTISIETE PESOS CON NOVENTA Y TRES CENTAVOS ML (\$5.104.216.627,93)**, recursos provenientes del Sistema General de Regalías, según los Acuerdos N° 82 del 6 de diciembre de 2019 y No. 86 del 30 de diciembre de 2019,

emanados del Órgano Colegiado de Administración y Decisión — OCAD – Región Caribe, (recursos son sin situación de fondos), como se detalla a continuación:

Capítulo/Rubro	Descripción de Capítulo/Rubro	Dependencia	Fuente de Financiación	ADICIÓN
2	PRESUPUESTO DE GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO			5.104.216.627,93
2.18	PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS			5.104.216.627,93
2.18.01	GASTOS DE INVERSIÓN DEL SISTEMA GENERAL DE REGALIAS			5.104.216.627,93
2.18.01.02	INVERSION ADMINISTRACION CENTRAL			5.104.216.627,93
2.18.01.02.01	EJE TRANSFORMACION DEL SER HUMANO			5.104.216.627,93
2.18.01.02.01.02	PROGRAMA ATLÁNTICO LÍDER EN LA TRANSFORMACIÓN DE LA FAMILIA, DESDE LA PRIMERA INFANCIA, NIÑEZ, ADOLESCENCIA, JUVENTUD Y ADULTO MAYOR CON ENFOQUE DIFERENCIAL			2.329.762.449,93
2.18.01.02.01.02.02	SECTOR EDUCACIÓN			2.329.762.449,93
800800	Dotación de ambientes pedagógicos complementarios y ventiladores para las sedes educativas en los municipios no certificados del departamento del Atlántico	Educación	RSGRFDR - SGR DESARROLLO REGIONAL SSF	2.329.762.449,93
2.18.01.02.02	EJE PRODUCTIVIDAD EN ACCION			2.774.454.178
2.18.01.02.02.03	PROGRAMA: ATLÁNTICO LÍDER EN INFRAESTRUCTURA PARA LA COMPETITIVIDAD CON ENFOQUE DIFERENCIAL			2.774.454.178
2.18.01.02.02.03.01	SECTOR VIAS Y TRANSPORTE			2.774.454.178
802270	Mejoramiento de la vía y de Píojó - Azucena - Autopista al mar en el departamento del Atlántico	Infraestructura	RSGRFDR - SGR DESARROLLO REGIONAL SSF	2.774.454.178,00

ARTÍCULO TERCERO: Este Decreto rige a partir de la fecha de su comunicación y modifica en lo pertinente al Anexo de Liquidación del Presupuesto Ingresos y Gastos del Sistema General de Regalías, periodo 2019-2020.

PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en Barranquilla a los del 9 de enero de 2020

Original firmado por:

ELSA MARGARITA NOGUERA DE LA ESPRIELLA
Gobernadora del departamento del Atlántico

Proyectó: Carlos Villarreal (Asesor Externo) – Pedro Cantillo (Asesor Externo)
Revisó: Iván David Borrero Henríquez – Subsecretario de Presupuesto
Aprobó: Juan Camilo Jácome – Secretario de Hacienda
Revisó: Luz Silene Romero Sajone – Secretaria Jurídica
Revisó: Raúl Lacouture Daza – Secretario General

Departamento del Atlántico - Nit 890102006-1